



# Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y  
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857  
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2024-A-MDCH/P

Challabamba, 27 de marzo del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA:

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2024-CM-MDCH/P de fecha 26 de marzo del 2024; Carta N° 006-2024 de fecha 21 de marzo de 2024; Informe N° 049-2024-GM-MDCH/P de fecha 21 de marzo emitido por el Gerente Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 señala que, los regidores municipales estarían obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo; la misma que realizarán mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República; Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI denominada: "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y consejos regionales, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, el numeral 7.1.1 de la citada Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, establece que corresponde al concejo municipal designar mediante documento formal, al Encargado del registro de información, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo ser informado formalmente al Funcionario Responsable el mismo día de efectuarse dicha designación. El encargado del registro de información es designado por un periodo anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos. Sin embargo, dicho Encargado seguirá cumpliendo sus obligaciones en tanto no haya sido designado su reemplazo, hasta que el concejo municipal y consejo regional que lo designó, culmine su gestión;

Que, en el Anexo N° 1 de la Directiva se encuentra el Glosario de Términos, señalándose que el encargado del registro de información, es el funcionario o servidor público designado por el concejo municipal o consejo regional para consolidar y registrar la información de fiscalización de la entidad en el Balance Semestral; teniendo, entre una de sus funciones, apoyar con el registro de la información del Balance Semestral en el aplicativo informático, a cargo de los regidores municipales o consejeros regionales, cuando estos le encarguen dicha actividad;

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

[www.munichallabamba.gob.pe](http://www.munichallabamba.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857  
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



2023-2026

Que, mediante Informe N° 049-2024-GM-MDCH/P de fecha 21 de marzo emitido por el Gerente Municipal, señala conforme se puede advertir, que el proceso de presentación del Balance Semestral de la función de fiscalización de los regidores municipales, comprende la adopción de diferentes etapas como son: regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales; por lo que, es necesario la designación de un Funcionario Responsable y la designación de un Encargado del registro de información, (...) por tanto, se recomienda que conforme al numeral 7.1.1 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, la misma que debe efectuarse por acuerdo de Concejo Municipal, CONCLUYE "proponga ante el Concejo Municipal para que mediante ACUERDO DE CONCEJO, SE DESIGNE al FUNCIONARIO RESPONSABLE y al ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN para que se encargue del proceso de presentación del Balance Semestral, sobre Actividades de Fiscalización a la Gestión Municipal y sobre el Monto Destinado al Fortalecimiento de las Labores de Fiscalización a cargo de los Regidores, información que deberá ser registrada en el aplicativo informático de Balance Semestral, a registrarse en el Aplicativo Informático establecido y administrado por la Contraloría General de la República, disponible en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales; conforme al numeral 7.1.1 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, en el marco de! Proceso de presentación del Balance Semestral;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2024-CM-MDCH/P de fecha 26 de marzo del 2024, Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2024-CM-MDCH de fecha 26 de marzo del 2024, y el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI; aprobaron DESIGNAR con eficacia anticipada al 09 de enero de 2024, al jefe de la Oficina de Tecnologías e Informática, como encargado del registro de la información del Balance Semestral de los Regidores;

Estando a lo establecido en el en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde emitir acto resolutivo de designación

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR** con eficacia anticipada al 09 de enero de 2024, al jefe de la Oficina de Tecnologías e Informática, como encargado del registro de la información por el periodo 2024, en el marco de la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, que aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI denominada: "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que las funciones de! Encargado de! registro de información del Balance Semestral se encuentran establecidas en la citada Directiva N° 015-2022-CG/PREVI

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, y a las gerencias pertinentes, dar cumplimiento y seguimiento a lo indicado en el presente acuerdo Municipal para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Challabamba, y a la Oficina de Informática la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: [www.munichallabamba.gob.pe](http://www.munichallabamba.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

c.c.  
GM.  
SG.  
GPPyR  
OTI  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA  
GPC. Ribén F. Huilca Peña  
DNI: 41112545

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

[www.munichallabamba.gob.pe](http://www.munichallabamba.gob.pe)